

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de Septiembre de 2014.-  
Resolución N°05/2014 HCD-MVP.-**

**VISTO:**

Las Notas presentadas por el Sr. José Luis Colombo en su carácter de socio gerente de Pescol S.R.L. en fechas 30 de julio y 9 de octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la primera de las notas de referencia pone en conocimiento de este cuerpo las tareas que se implementarán a efectos de la instalación de la planta fabril destinada al acopio, fileteado y congelado de pescados en el emprendimiento industrial a instalar en los lotes N° 8 y 9 del cerro Industrial cedidos en comodato por este Municipio mediante Resolución N° 20/2012 HCD MVP; manifestando en la misma el propósito de ejercer la opción de compra anticipada de los terrenos a fin de poder acceder a financiamiento bancario para aplicarlo al capital de trabajo y ampliación de la obra civil.

Que por su parte, mediante nota de fecha 9 de octubre, dando respuesta al requerimiento formulado mediante nota del 20/09/2013 por parte de este Concejo, brinda mayores detalles del emprendimiento a realizar en los lotes adjudicados, indicando asimismo que la opción de compra de los lotes será ejercida en el mismo momento en que la planta de procesamiento esté operando comercialmente, supeditada a la determinación previa del precio de los mismos.

Que en referencia a la opción de compra anticipada que se interesa en las notas de referencia es dable referenciar, que la Ordenanza N° 6/2007 en su artículo 6°, hoy derogado mediante Ordenanza N° 31/2014, disponía que únicamente se encontrarán en condiciones de solicitar con noventa días de anticipación al vencimiento del comodato, quienes acrediten haber desarrollado las actividades encuadradas en el objeto original de su petición aptas para lograr el objetivo propuesto en el plan de obras e inversiones, en los tiempos comprometidos y durante todo el período del comodato, encontrarse al día con el pago del canon y no haber registrado observaciones ni intimaciones por parte de la Municipalidad.

Que en este sentido, la opción de compra anticipada de los lotes al comienzo de la actividad industrial, interesada por Pescol SRL, no encuentra sustento en las prescripciones de la norma supra referenciada, resultando además contraria a la decisión adoptada por este cuerpo al modificar la Ordenanza N° 7/2006, mediante el dictado de la Ordenanza 21/2014, que dispuso eliminar la opción de compra de los lotes del cerro industrial a partir de la fecha de su promulgación, en el entendimiento que resulta conveniente a los intereses de la comunidad mantener los lotes en propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida con la creación del Cerro Industrial

como es el fomento de la radicación de industrias que propendan a la transformación de la materia prima de origen local.

Que no obstante la imposibilidad de acceder a la venta de los lotes interesada, es decisión de este cuerpo ofrecer a Pescol S.R.L. ampliar el plazo del permiso de uso sobre los lotes 8 y 9 a 25 años, más sus eventuales prórrogas, conforme lo faculta el nuevo artículo 5º de la Ordenanza N° 7/2006, modificado por la Ordenanza N° 31/2014, ampliación que deberá ser aceptada por Pescol S.R.L. quién deberá expresar su voluntad al respecto en un plazo de 30 días.

**Por ello:**

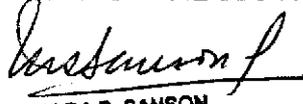
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1º:** NO HACER LUGAR a la opción de compra anticipada de los lotes N° 8 y 9 del Cerro Industrial interesada por PESCOL SRL mediante notas de fechas 30 de julio y 9 de octubre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente

**Artículo 2º:** OFRECER a PESCOL SRL la ampliación del permiso de uso concedido sobre los lotes N° 8 y 9 del Cerro Industrial a 25 años, más sus eventuales prórrogas, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 1º de la Ordenanza N° 31/2014 que modificó el artículo 5º de la ordenanza N° 7/2006, ampliación que deberá ser objeto de expresa aceptación por parte de la misma, dentro de los 30 días de la notificación de la presente.

**Artículo 3º:** NOTIFIQUESE a PESCOL S.R.L. en la persona de su socio Gerente, mediante cédula, con copia de la presente y de la Ordenanza N° 31/2014.

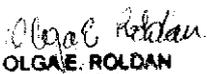
**Artículo 4º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.-

  
WILDA G. SANSON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LEANDRO A. VILLALVA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ANA MARIA JENSEN  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

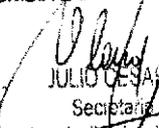
  
PAULA E. MOLANO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA E. ROLDAN  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ELENA F. RODATH  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VICENTE L. SOSA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ALDO E. TEMPORALINI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Villa Paracito